



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** mediante Ordenanza No. 001 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** mediante Ordenanza No. 0140 sancionada el 27 de diciembre del 2004, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva el Capítulo I "De las Comisiones", del Título I del Libro Primero del Código Municipal;
- Que** mediante Ordenanza No. 194, sancionada el 24 de noviembre del 2006, se reformó la Ordenanza No. 140 sancionada el 27 de diciembre del 2004, estableciendo entre otros aspectos que cada comisión permanente estará integrada con voz y voto por tres concejales, a excepción de las Comisiones de Suelo y Ordenamiento Territorial, la de Propiedad y Espacio Público y la de Áreas Históricas y Patrimonio que se integrarán de conformidad con la norma ibídem;
- Que** el Código Municipal establece de manera general que el quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes será de tres miembros; y,

En ejercicio de los deberes y atribuciones, que el confieren los numerales 1 y 49 del artículo 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y numeral 17 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS I. ...(25) Y I. ...(49) DEL
CAPÍTULO I, DEL TÍTULO I, LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL.**



Art. 1.- Sustitúyase el Art. I...(25) del Capítulo I, Título I, del Libro Primero del Código Municipal por el siguiente:

"Art. I. ... (25).- *El quórum para las sesiones de las comisiones permanentes será de dos concejales, salvo el caso de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y comisiones especiales conformadas por cinco miembros cuyo quórum será de tres concejales".*

Art. 2.- En el Art. I...(49) Eje de Gobernabilidad, en donde dice Comisión de Presupuesto, Finanzas y Rentas debe decir Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Art. 3.- La presente Ordenanza regirá a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 17 de enero del 2007.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

87

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 4 y 17 de enero del 2007.- Lo certifico.- Quito, 18 de enero del 2007.

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 18 de enero del 2007.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de enero del 2007.- Quito, 18 de enero del 2007.

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B